



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 364 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 06 de Junio de 2017

No. 105

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 948. Ley de Reforma a La Ley N°. 853,
Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.....4278

Ley N°. 949. Ley Creadora del Centro Nacional
de Clínicas Móviles para la Salud.....4280

Ley N°. 950. Ley de Reformas a la Ley N°. 741,
Ley sobre el Contrato de Fideicomiso.....4281

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 74-2017.....4282

Acuerdo Presidencial N°. 75-2017.....4282

Acuerdo Presidencial N°. 78-2017.....4283

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-29-05-2017.....4283

Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-34-05-2017.....4283

Licitación Selectiva N°. LS-OBRAS-35-05-2017.....4284

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Aviso de Publicación.....4284

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....4285

Resoluciones.....4286

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....4289

Convocatoria.....4289

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4290

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4294

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4295

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4295

4277



ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional
de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º 948

LEY DE REFORMA A LA LEY N.º 853, LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA

Artículo primero Derogación

Se derogan los artículos 1, 13, 14 y 15 de la Ley N.º 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 239 del 17 de diciembre de 2013.

Artículo segundo Reforma del artículo 2 de la Ley N.º 853

Se reforma el artículo 2 de la Ley N.º 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura y reenumérese como Artículo 1, el que se leerá así:

“Artículo 1 Objeto. El objeto de la presente Ley es el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura a fin de incrementar de manera sostenible la producción y nivel de ingresos del sector cafetalero en armonía con el medio ambiente y la responsabilidad social empresarial, todo en el marco de la política pública que sobre esta materia dicte el MAG.”

Artículo tercero Adición de artículo nuevo después del Artículo 1. Objeto

Adiciónese un nuevo artículo después del Artículo 1. Objeto, de la Ley N.º 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, el que se leerá así:

“Artículo 2 Ámbito de Aplicación: La presente ley aplica para las personas naturales o jurídicas que se dedican a la producción, agro industria y comercialización de café, en el territorio nacional.”

Artículo cuarto Derogación, reforma y adición de numerales del Artículo 3

Deróguense los numerales 26, 27 y 28; refórmense los numerales 19, 23, 25 y 29 y adiciónese un nuevo numeral al artículo 3 de la Ley N.º 853, los que se leerán así:

Artículo 3 Definiciones

“19) **MAG:** Ministerio Agropecuario.”

“25) **RUCN:** Registro Único de la Caficultura de Nicaragua.”

“29) **Zonas cafetaleras:** Zona apta del territorio nacional para el cultivo del café.”

“23) **Productor:** Es toda persona natural o jurídica que se dedica al cultivo de café en cualquier parte del territorio nacional, inscrito en el Registro Único de la Caficultura de Nicaragua (RUCN).”

“28) **Café:** incluye a café arábica y robusta.”

Artículo quinto Reforma del artículo 4

Se reforma el artículo 4 de la Ley N.º 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura el que se leerá así:

“Artículo 4 Fomento, Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

El fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura está basado en Políticas y Estrategias acorde al modelo de alianza, diálogo y consenso entre el sector público y privado. Tomando en consideración aspectos como: productividad, competitividad, acceso de mercados, asistencia técnica, innovación tecnológica, creación de capacidades, cooperación, mitigación y adaptación al cambio climático; así como formación y desarrollo de capacidades técnicas y administrativas, investigación, protección al medio ambiente, promoción y comercialización.”

Artículo sexto Reforma del artículo 5 de la Ley N.º 853

Se reforma el artículo 5 de la Ley N.º 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, el que se leerá así:

“Artículo 5 Creación del Fondo para el Fomento, Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Para el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura se crea el Fondo para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (FTDC), el cual estará constituido por los recursos provenientes de los aportes, de los rendimientos de las inversiones del mismo y otras fuentes.

El FTDC será constituido con los aportes en dólares que se obtengan por cada quintal de café exportado, durante cada año calendario, conforme la siguiente metodología y los criterios de precios de referencia:

1) Para el Café arábica el “Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI)” es el promedio diario de los precios de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del Contrato “C” de la Bolsa de Nueva York del quintal de café. Para la construcción del PPRI se tomará el período del primero de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte al FTDC.

2) Para el Café robusta el “Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero (PPRI)” es el promedio diario de los precios de las tres posiciones inmediatas de cada día, de las cotizaciones del Contrato de la Bolsa de Londres del quintal de café. Para la construcción del PPRI se tomará el período del primero de octubre al treinta de septiembre del año cafetalero anterior al año calendario del aporte al FTDC.

3) Los aportes para la constitución de FTDC se seguirían conforme la tabla siguiente:

Rangos del Precio Promedio de Referencia Internacional	Aportes por quintal de café arábica	Aportes por quintal de café robusta
US\$ 70 o menos		US\$ 0.50
Sobre US\$ 70 hasta US\$ 90		US\$ 1.00
Sobre US\$ 90 hasta US\$ 115		US\$ 1.75
Sobre US\$ 115		US\$ 2.50
US\$140 o menos	US\$1.00	
Sobre US\$140 hasta US\$165	US\$2.00	
Sobre US\$165 hasta US\$185	US\$3.00	
Más de US\$185	US\$4.00	

4) El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio dará seguimiento y divulgará la evolución del Precio Promedio de Referencia Internacional del café y publicará dentro de los primeros ocho días hábiles de octubre de cada año el Precio Promedio de Referencia Internacional del Año Cafetalero vigente para determinar los aportes al FTDC en el año calendario siguiente.”

Artículo séptimo Reforma del nombre del Capítulo IV

Se reforma el nombre del Capítulo IV de la Ley N.º 853, Ley para la

Transformación y Desarrollo de la Caficultura, el que se leerá así:

“CAPÍTULO IV Dirección y estructura orgánica”

Artículo octavo Adición

Adiciónese un nuevo artículo al inicio del Capítulo IV, de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, y reenumérense los subsiguientes artículos. El artículo se leerá así:

“Artículo 6 Estructura Orgánica. Para la aplicación de la presente ley y funcionamiento, la transformación y desarrollo de la caficultura y la administración del fondo creado por la misma, se crea la siguiente estructura orgánica:

- 1) Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura;
- 2) Secretaría Ejecutiva de la CONATRADEC, que se denominará: SEC;
- 3) Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

La CONATRADEC podrá crear los órganos administrativos o técnicos que considere necesaria para cumplir los objetivos y fines de la presente ley.”

Artículo noveno Reforma del artículo 6 de la Ley No. 853

Se reforma el artículo 6 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, que será reenumerado, el que se leerá así:

“Artículo 7 Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.

Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC y de promover el fomento, la transformación y desarrollo de la caficultura.

La Comisión estará conformada por los o las titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: Ministerio Agropecuario, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria e Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria. También formarán parte de esta Comisión nueve (9) representantes del sector privado seleccionados de la siguiente manera:

- 1) Un integrante propuesto por los financiadores del PNTDC.
- 2) Un integrante propuesto por los exportadores de café.
- 3) Tres integrantes propuestos por el Sector productivo no cooperado.
- 4) Dos integrantes propuestos por el Sector productivo cooperado.
- 5) Dos representantes propuestos por el Consejo Superior de la Empresa Privada.

El sector privado presentará ternas al Presidente de la República de Nicaragua, para la elección de cada uno de los integrantes propuestos.

El titular del Ministerio Agropecuario, coordinará la CONATRADEC y será su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso.”

Artículo décimo: Reforma del artículo 7 de la Ley N.º. 853

Se reforma el artículo 7 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, que será reenumerado, el que se leerá así:

“Artículo 8 Funciones de la CONATRADEC

Para la ejecución del FTDC, son funciones de la CONATRADEC, las siguientes:

1) Aprobar y modificar el Programa Nacional de Transformación y Desarrollo de la Caficultura (PNTDC), el cual deberá estar en línea con las políticas públicas que sobre este tema dicte el MAG, y el que contendrá en otros:

- a) Plan de Producción y Financiamiento del café arábigo y robusta, en las zonas potencialmente adecuadas;
- b) Programa de Semilla del PNTDC y el mecanismo de su financiamiento,

así como asignar los recursos de este Programa al INTA y IPSA de acuerdo al Programa;

- c) Programa de Asistencia Técnica del PNTDC y su mecanismo de financiamiento;
- d) Programa de Inversión en Tecnología y Análisis de Suelos y su mecanismo de financiamiento;
- e) Aprobar las Cartas Tecnológicas de las diferentes actividades productivas consideradas en el PNTDC.

2) Administrar el FTDC por medio del Fideicomiso;

3) Aprobar las normativas, procedimientos crediticios y el esquema de financiamiento del PNTDC;

4) Participar en organizaciones regionales e internacionales que brinden cooperación y asistencia en materia cafetalera, en línea con las políticas públicas que sobre este tema dicte el MAG;

5) Divulgar la Auditoría Externa Anual del uso de los recursos del PNTDC;

6) Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento;

7) Nombrar al Secretario Ejecutivo de la CONATRADEC;

8) Aprobar la estructura administrativa y técnica de la Secretaría;

9) Organizar programas y proyectos educativos, técnicos y de investigación necesarios para impulsar el desarrollo y transformación de la Caficultura;

10) Aprobar el segmento de cobertura del crédito que se otorgue a los productores incorporados al PNTDC;

11) Aprobar el presupuesto de la CONATRADEC;

12) Instruir al Fiduciario presente propuestas para el mayor aprovechamiento de los Certificados respaldados por el FTDC.”

Artículo décimo primero: Adición de dos nuevos artículos a la Ley N.º. 853

Adiciónese dos nuevos artículos después del artículo 8 Funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, los que se leerán así:

“Artículo 9 Creación de la Secretaría Ejecutiva de la CONATRADEC.

Créase la Secretaría Ejecutiva de la CONATRADEC, como órgano administrativo, financiero y ejecutor de las resoluciones aprobadas por la CONATRADEC. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado por la CONATRADEC por consenso de sus miembros. El Secretario Ejecutivo responderá a la CONATRADEC por la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que esta tome.”

“Artículo 10 Funciones de la SEC:

1) Dar cumplimiento a los planes y programas de trabajo aprobados por la CONATRADEC;

2) Participar en las reuniones de CONATRADEC;

3) Proponer a la CONATRADEC planes y proyectos de cooperación ante organismos, agencias, e instituciones públicas y privadas, vinculadas a la Caficultura y ante organismos internacionales;

4) Actuar conforme instrucciones y mandatos de la CONATRADEC ante el administrador del Fideicomiso en cuanto al control seguimiento y evaluación de los créditos otorgados, áreas financiadas para los distintos componentes, desembolsos y recuperaciones, emisión de CCTC, entre otros elementos del PNTDC;

5) Proponer a la CONATRADEC planes y programas de trabajo y sugerir el orden de prioridades;

6) Elaborar normativas, procedimiento crediticios y esquema de financiamiento del PNTDC para ser aprobado por la CONATRADEC;

7) Recomendar a la CONATRADEC reformas al PNTDC y al FTDC;

8) Someter a la CONATRADEC, para su aprobación, su estructura organizativa y la normativa general que regule las relaciones laborales entre la Secretaría Ejecutiva y su personal;

9) Proponer a la CONATRADEC la adquisición de bienes y servicios;

10) Someter cada año a consideración y aprobación el presupuesto de la CONATRADEC;

11) Presentar a la CONATRADEC un informe mensual y anual de labores y de ejecución presupuestaria;

12) Elaborar un Plan de divulgación, promoción y capacitación de la Caficultura el cual deberá ser aprobado por la CONATRADEC;

13) Participar en el CTNC;

14) Proponer para aprobación de la CONATRADEC la normativa de

Funcionamiento de la CTNC;

- 15) Hacer propuestas de mecanismos financieros que produzcan mejores rendimientos al Fondo de Transformación de la Caficultura;
- 16) Facilitar a los productores información para la gestión de crédito conforme el PNTDC;
- 17) Elaborar, monitorear, dar seguimiento y evaluar los planes y programas técnicos que se implementen por el PNTDC; y
- 18) Cualquier otra función que le delegue la CONATRADEC.”

Artículo décimo segundo: Reforma de los artículos 8 y 9 de la Ley N.º. 853
Se reforman los artículos 8 y 9 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, que se leerán así:

“**Artículo 11 Creación del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.** Créase el Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CTNC), como comité consultivo, el que estará conformado por especialistas delegados de las instituciones del Poder Ejecutivo y el sector privado que componen la CONATRADEC, el representante del Fideicomiso participa como miembro con voz pero sin voto. El Comité estará coordinado por el representante del MAG. La sede del CTNC será el MAG.”

“**Artículo 12 Funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.** Son funciones del Comité Técnico Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, las siguientes:

- 1) Proponer a la SEC reformas al PNTDC para su aprobación por la CONATRADEC;
- 2) Asesorar a la CONATRADEC y a la SEC en la implementación de políticas y estrategias para el sector cafetalero;
- 3) Contribuir, a través de las estructuras del Poder Ejecutivo en el territorio, a la incorporación de los productores al PNTDC;
- 4) Otras que le sean delegadas por la CONATRADEC.”

Artículo décimo tercero: Reforma del artículo 12 de la Ley N.º. 853
Se reforma el artículo 12 de la Ley N.º. 853, Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, reenumerado como Artículo 15, el que se leerá así:

“**Artículo 15 Emisión de Certificados**

En la emisión de Certificados para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura, la CONATRADEC otorgará al Banco de Fomento a la Producción, como fideicomisario del FTDC las siguientes facultades:

- 1) Administrar en Fideicomiso el FTDC;
- 2) Emitir, teniendo como respaldo el Fideicomiso del FTDC, los Certificados de Créditos para la Transformación de la Caficultura (CCTC) del PNTDC, con una cobertura de hasta el treinta por ciento (30%) del área financiada;
- 3) Redimir los CCTC de acuerdo a las condiciones que en este se establezcan;
- 4) Coordinar con la SEC para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso.”

Artículo décimo cuarto: Transitorio. Aportes pendientes del 2014
Queda a salvo la facultad de la CONATRADEC de efectuar gestiones de recuperación en relación a los aportes correspondientes al año 2014, que aún no han sido entregados al FTDC.

Artículo décimo quinto: Publicación de texto con reformas incorporadas
Se ordena que el texto íntegro de la Ley N.º. 853, “Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura” con la presente reforma incorporada, sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo décimo sexto: Vigencia y publicación

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras**

Cortes, Presidente de la Asamblea Nacional. Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**La Asamblea Nacional
de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º. 949

**LEY CREADORA DEL CENTRO NACIONAL DE CLÍNICAS
MÓVILES PARA LA SALUD**

Artículo 1 Creación y naturaleza

Créase el Centro Nacional de Clínicas Móviles para la Salud dentro del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, bajo la rectoría sectorial del Ministerio de Salud, para facilitar la accesibilidad de la atención en salud y la actuación en situaciones de emergencia. En el resto de esta ley se podrá denominar como: El Centro.

El Centro es un órgano descentralizado, con personalidad jurídica, con autonomía técnica y administrativa para ejercer la gerencia y funcionamiento de las Clínicas Móviles para la Salud y con patrimonio propio.

El Centro contribuye a la equidad en la atención a la salud con servicios de calidad, calidez y respeto en las zonas rurales del país; garantiza a la población consultas médicas generales y especializadas, de laboratorio e imagenología; amplía la cobertura en salud y complementa la prestación de servicios con énfasis en la prevención, auto cuidado y responsabilidad compartida en la conservación de la salud.

Para el cumplimiento de su objetivo, El Centro podrá celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas y en general todo acto o contrato permitido por el marco regulatorio de las finanzas públicas y el ordenamiento jurídico.

Artículo 2 Domicilio

El Centro tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, pudiendo establecer si lo estima conveniente, sucursales operativas en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 3 Patrimonio

El patrimonio de El Centro estará conformado por:

- 1) Los recursos financieros que el Estado le asigne a través del Presupuesto General de la República;
- 2) Transferencias, asignaciones y donaciones o cualquier otro tipo de aportes que para el ejercicio de las funciones de El Centro le otorguen otras Instituciones del Estado u Organismos Nacionales o Internacionales, o particulares;
- 3) Los valores, efectivo y bienes muebles o inmuebles que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones conforme esta ley;
- 4) Otros bienes que adquiera o reciba a cualquier título;
- 5) El patrimonio del Centro Nacional de Clínicas Móviles para la Salud es inembargable.

Artículo 4 Exenciones y privilegios

El Centro Nacional de Clínicas Móviles para la Salud estará exento del pago de todo tipo de tributos, tasas, cánones, derechos, regalías, contemplados en la legislación nacional sea ordinaria o especial; sean estos nacionales, municipales y de cualquier otro tipo, tanto en sus bienes muebles o inmuebles, rentas, participaciones, utilidades, compraventa que realice y en los servicios que preste.

También estará exento de todos los tributos y derechos que graven la importación o compra local de maquinarias, equipos, materiales, insumos médicos y no médicos y demás bienes destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Sus procesos de compras deberán regirse de conformidad a materia excluida considerada en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 213 y 214 del 8 y 9 de noviembre de 2010.

Artículo 5 Estructura organizativa de El Centro

La estructura organizativa de El Centro estará integrada de la siguiente manera:

- 1) Un Consejo de Dirección;
- 2) Una Directora o un Director;
- 3) Una Subdirectora Administrativa Financiera o un Subdirector Administrativo Financiero;
- 4) Una Subdirectora de Mantenimiento y Operaciones o un Subdirector de Mantenimiento y Operaciones.

Artículo 6 Del Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección a cuyo cargo estará la dirección y administración superior de El Centro estará integrado por:

- 1) La Directora o el Director de El Centro, quien lo presidirá o una Subdirectora o Subdirector que se designe en su defecto;
- 2) Una o un representante del Ministerio de Salud, quien fungirá como Secretaria o Secretario;
- 3) Una Delegada o un Delegado de la organización sindical mayoritaria del sector salud.

Artículo 7 Atribuciones del Consejo de Dirección de El Centro

Para el debido cumplimiento de los objetivos, el Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar el Presupuesto anual;
- 2) Definir y aprobar la estructura organizativa de las dependencias u oficinas;
- 3) Aprobar los estados financieros internos y auditados anuales;
- 4) Dictar los Reglamentos Internos, sus reformas y demás normas de operación y funcionamiento;
- 5) Ejercer las demás funciones de orden general que sean pertinentes a los objetivos y funciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Artículo 8 Funcionamiento del Consejo de Dirección de El Centro

El Consejo de Dirección sesionará ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a efecto bajo la modalidad presencial o a través de sistemas de comunicación tecnológicamente apropiados para establecer audio o video.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Directora o el Director, tanto por su propia iniciativa como a solicitud de sus miembros.

La Directora o el Director regulará el orden de las sesiones y dará a conocer las resoluciones que se adopten, a través de la Secretaria o el Secretario.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes o participantes a la sesión respectiva de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Interno emitido por el Consejo de Dirección.

El quórum para las sesiones ordinarias o extraordinarias se constituye con mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9 Ausencias de la Directora o el Director de El Centro

En casos de ausencias de la Directora o el Director, presidirá la sesión ordinaria o extraordinaria la Subdirectora o el Subdirector que la Directora o el Director delegue.

Artículo 10 De la Directora o el Director de El Centro

El Centro tendrá una Directora o un Director que será nombrado por la Ministra o el Ministro de Salud, quien ejercerá la representación legal del mismo, pudiendo otorgar o delegar mandatos generales o especiales para su adecuada función y administración.

La Directora o el Director tendrá las siguientes funciones:

- 1) Gestionar créditos, donaciones y asistencia técnica en el ámbito de la materia;
- 2) Realizar análisis de viabilidad para determinar modificaciones a los vehículos y unidades de transporte, así como su equipamiento para que funcionen como unidades móviles de El Centro;
- 3) Celebrar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus objetivos;
- 4) Suscribir actos y contratos administrativos que estuviesen comprendidos dentro del giro ordinario de sus operaciones, inclusive aquellos que fuesen consecuencia necesaria de los mismos;
- 5) Realizar actividades en el sector salud conforme los lineamientos y estrategias trazados por el Ministerio de Salud;
- 6) Elaborar las recomendaciones al Ministerio de Salud, para la regulación jurídica de las actividades a realizarse en el país en materia de salud relativas a El Centro;
- 7) Informar al Ministerio de Salud los problemas que se presenten en el ámbito del funcionamiento de las Clínicas Móviles y presentar propuestas de solución a éste.
- 8) Elaborar y presentar para su aprobación el presupuesto anual de El Centro;
- 9) Presentar al Ministro o Ministra de Salud, las propuestas de nombramiento de Subdirectoras o Subdirectores; y
- 10) Designar al Subdirector o Subdirectora que sustituirá en casos de ausencias.

Artículo 11 Funciones de las Subdirectoras o los Subdirectores de El Centro

Las Subdirectoras o los Subdirectores tendrán las funciones que la Directora o el Director les asigne. La delegación será acorde a las particularidades de cada Subdirección.

Artículo 12 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

**La Asamblea Nacional
de la República de Nicaragua**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

Ha dictado la siguiente:

LEY N.º. 950

**LEY DE REFORMAS A LA LEY N.º. 741,
LEY SOBRE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO**

Artículo primero: Reforma

Se reforman los artículos 52 y 53 de la Ley N.º. 741, Ley sobre el Contrato de Fideicomiso, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N.º. 11 del 19 de enero de 2011, los que se leerán así:

“Artículo 52 Fideicomiso de Garantía

Se podrá garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas por el fideicomitente o por un tercero, mediante la constitución del Fideicomiso de Garantía, por el cual el fideicomitente transmite al fiduciario la propiedad de los bienes, o derechos, la cual se constituye en el patrimonio fideicometido, conservando éste la titularidad durante el plazo establecido, para que en caso de que el deudor no cumpla las obligaciones, estas se paguen haciendo efectiva la garantía de conformidad a los términos señalados en el contrato.

Vencido el plazo de la obligación, podrá darse cualquiera de las siguientes posibilidades:

- a) Cumplimiento de la obligación, y consecuentemente, reintegro del bien de los bienes o derechos al fideicomitente.
- b) Incumplimiento de la obligación, y por consiguiente, el fiduciario procederá a subastar, vender o rematar los bienes o derechos del fideicomiso de garantía, de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo contrato de fideicomiso, aplicándose su producto para liquidar la obligación garantizada, gastos, impuestos y comisiones, incluyendo sus honorarios y entregándose el remanente, si lo hubiere, al fideicomitente.

Previo a la subasta, venta o remate, el Fiduciario deberá notificar de este trámite al Deudor y al Fideicomitente con al menos tres días de anticipación, por medio verificable, indicando la fecha, hora y lugar de realización del mismo. El acto de la notificación no es susceptible de posterior recurso.”

“Artículo 53 Características del Fideicomiso de Garantía

Las características generales del fideicomiso de garantía son las siguientes:

- a) Mientras los bienes o derechos se encuentren afectados, el fideicomitente no podrá disponer de los mismos.
- b) En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el beneficiario del fideicomiso no necesitará entablar procedimiento judicial alguno para hacer efectivo el crédito, sino que, probando al fiduciario que la obligación no fue cancelada, le pedirá proceda conforme quedó establecido en el literal b) del artículo anterior.

La subasta o remate de los bienes o derechos que efectúe el fiduciario se hará previa publicación de un aviso de la misma, en un medio escrito de circulación nacional.

Si del resultado de liquidación no se pudiera cancelar completamente la obligación u obligaciones, quedan a salvo los derechos del fideicomisario o beneficiario del fideicomiso para accionar contra el deudor o fideicomitente hasta el efectivo cumplimiento de las obligaciones o el pago, todo de conformidad a lo establecido en el contrato.”

Artículo segundo: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea

Nacional de la República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 74-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a los Miembros del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), por un Período de cinco años de conformidad con el Artículo 9 de la Ley No.769 “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas” Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 128 de fecha 11 de Julio del año 2011; a los siguientes Ciudadanos:

Jim del Socorro Madriz López	Miembro Propietario
Flavio José Chiong Aráuz	Miembro Suplente
Rosa Pasos Argüello	Miembro Propietario
Perla Rosales Rodríguez	Miembro Suplente
Freddy José Cruz Cortez	Miembro Propietario
Denis Reyna Estrada	Miembro Suplente

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Jim del Socorro Madriz López**, Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de

Microfinanzas (CONAMI), por un Período de cinco años establecido en el Artículo 16 de la Ley No.769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128 de fecha 11 de Julio del año 2011.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 78-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Orden Augusto C. Sandino fue creada por el Gobierno Revolucionario de Nicaragua para reconocer a ciudadanos nicaragüenses y de otros países su aporte a la Patria y la Humanidad,

II

Que este aporte incluye como valor fundamental el testimonio permanente de una vida ejemplar para la Patria y la Humanidad,

III

Que la hija del General Augusto C. Sandino, Blanca Segovia Sandino Aráuz, ha llevado una vida no solo ejemplar sino además heroica por la inclemente persecución que sufrió por la dictadura impuesta por la intervención yanqui, desde el asesinato a traición del General Sandino hasta que el Frente Sandinista logró trasladarla al hermano pueblo de Cuba,

IV

Que la vida ejemplar y heroica de Blanca Segovia Sandino Aráuz es ampliamente reconocida por el Pueblo nicaragüense y los Pueblos revolucionarios de América Latina y El Caribe,

Por tanto,

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden Augusto C. Sandino, en su máximo grado "Batalla de San Jacinto," a Blanca Segovia Sandino Aráuz.

Artículo 2. Entregar el presente Acuerdo a Blanca Segovia Sandino Aráuz.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de Junio del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg.1704 - M. 517145 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-29-05-2017,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE

SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELI (4 OBRAS)"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELI (4 OBRAS)"

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en la Comunidad de la San Juan De Limay, Departamento de Esteli y su plazo de ejecución será de 36 días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el 13 de junio del 2017, a las 8.30 AM y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación del MEFFCA en Esteli, Del Almacén Sony, ½ Cuadra al Oeste, Esteli

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 15 de junio del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (mblanco@economiafamiliar.gob.ni).

9) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 15 de junio del 2017 a las 02:00 PM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA 22 de junio del 2017. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) Las ofertas serán abiertas a las 2.10 p.m. el 22 de junio del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, Responsable de la División de Adquisición.

Reg. 1705 - M. 517149 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, LS-OBRAS-34-05-17,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN (11 OBRAS)"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones hidrotecnia en el Municipio de La Paz Centro,

Departamento de León (11 Obras)".

- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el **Municipio de La Paz Centro, Departamento de León (11 Obras)** y su plazo de ejecución será de noventa y nueve días calendario, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.
- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **13 de junio de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en León, Contiguo a la facultad preparatoria UNAN, Edificio Germán Pomares Ordoñez.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 15 de junio del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las **10:00 AM el 22 de junio del 2017**.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
- 13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **15 de junio del 2017 a las 11:00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 14) Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. el 22 de junio del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisición.**

Reg. 1701 – M. 517148 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-35-05-17,
"CONSTRUCCIONES HIDROTECNIAS EN EL MUNICIPIO DE
SOMOTO, DEPARTAMENTO DE MADRIZ (8 OBRAS)"**

- 1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones Hidrotecnias en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz (8 Obras)".
- 2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
- 3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz y su plazo de ejecución será de setenta y dos días calendario, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

- 4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaragua.compra.gob.ni.
- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
- 7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **14 de junio de 2017, a las 8:30 AM y es obligatoria** para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación MEFFCA en Somoto. Del Reloj Público, 2 C. al Norte, 10 varas al Oeste.
- 8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 16 de junio del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las **10:00 AM el 23 de junio del 2017**.
- 10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
- 13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **14 de junio del 2017 a las 11:00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
- 14) Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. el 23 de junio del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 1710 – M. 517307 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaragua.compra.gob.ni la convocatoria y Términos de Referencias para los siguientes procesos de Contrataciones:

No. Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
133	Concurso	Contratación de Un Asesor Legal

Managua, 06 de junio del 2017

(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, **Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1709 – M. 517206 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 32-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Taller de Textil Vestuario".

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 32-2017, de conformidad a Resolución de Inicio N° 47-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Taller de Textil Vestuario".

- 1) Los Servicios antes descrito son financiados con fondos 2% de INATEC Central y de la Unidad de Equipamiento Industrial y deberán ser prestados en un periodo de 5 meses a partir de la emisión de la orden de inicio en los siguientes departamentos: ENAH, CFP - Granada, IPCC Bluefields, Instituto Politécnico Héroes y Mártires de Puerto Cabezas, IPADEN Matagalpa, CECNA, CEFNIH, IP Jinotepe.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.
- 3) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día 02 de Junio 2017, el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
- 4) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda Córdobas en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 12 de Junio del año 2017 a las 11:00 a.m.
- 6) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 8) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de (1%) un por ciento del precio total de la oferta.
- 9) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).
- 10) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, del 12 de Junio del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.
- 11) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Junio del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el 08 de Junio del año 2017, en horario laboral.
- 12) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/szelaya@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni

Managua 01 de Junio del año 2017. (f) Licda. Anabela Olivas Cruz.,
Directora de Adquisiciones. INATEC.

Reg. 1708 – M. 517204 - Valor C\$ 380.00

LLAMADO A LICITACION LICITACION SELECTIVA N° 34/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS COREA II"

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 49-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Mantenimiento Preventivo a Equipos Corea II".
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de 2% (Fondos Propios)
- 3) Los servicios objeto de esta licitación serán suministrados a los Equipos ubicados en los Centros de Formación Profesional, establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, en un Plazo 06 (Seis) Meses Calendarios, a partir de la Orden de Inicio del Servicio del Mantenimiento.
- 4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).
- 5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente por medio de carta simple, y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
- 6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 02/Junio/2017, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo "R" planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.
- 7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, con atención a Lic. Anabela Oliva Cruz., hasta el día 05/Junio/2017, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 07/Junio/2017, en horario Laboral. A los Correos Electrónicos; aolivas@inatec.edu.ni con Copia; szelaya@inatec.edu.ni y iartola@inatec.edu.ni <mailto:aolivas@inatec.edu.ni>.
- 8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 12/Junio/2017.
- 10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un

monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 12/Junio/2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

Managua, Mayo 31/2016

(f) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 45-2017
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 20-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
PLANTAS LÁCTEAS Y FRUTAS"**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 28-2017, emitida el Veintitrés de Marzo del Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 20-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Frutas", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50. Numeral 3), de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, y Numeral 44, Inciso 44.1-3, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 3), de la Ley 737.

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 45/2017. "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas": De conformidad con el Artículo 50, Numeral 3, de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierto una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara **Desierta** la Licitación Selectiva N° 20-2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Plantas Lácteas y Frutas", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho Días del mes de Mayo del Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 47-2017**

de Licitación Selectiva No 23-2017

"Compra de Materiales Ferreteros, de Construcción y Herramientas Varias"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 31-2017, del día Seis del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecisiete, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 50-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", con fecha, Quince de Mayo del Dos Mil Diecisiete, que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a las mejores ofertas, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 23-2017 "Compra de Materiales Ferreteros, de Construcción y Herramientas Varias", contenidas en Acta No. 50-2017, "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Totalmente, la Licitación Selectiva N° 23-2017 "Compra de Materiales Ferreteros, de Construcción y Herramientas Varias" al oferente: "Ferretería "LA GRAPA", por un monto de: **CS 892.060,50 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Sesenta Córdoba con 50/100)**, Impuestos incluidos.

TERCERA: Se delega a la "Sra. Indiana Dominga Balladares Morales". En Representación de: "Ferretería "LA GRAPA". Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, Modulo "T", Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua, Nicaragua, a presentar una Garantía Cumplimiento de Contrato del 5% del valor de la Oferta, para lo cual se le otorga una Plazo no mayor de tres días hábiles. El Oferente, o su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los Cinco días hábiles para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los bienes objeto de esta adjudicación deberán ser entregados en un plazo de 25 días hábiles, después de firmado el Contrato.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por:

- 1) Lic. Anabela de los Ángeles Olivas Cruz (Presidente),
- 2) Lic. Victor Ignacio Briones Báez (Miembro),
- 3) Lic. Walter Sáenz Rojas, (Miembro),
- 4) Lic. Lucy del Carme Vargas Montalván, (Miembro),
- 5) Cro. Mario Augusto Barberena Aguirre. (Miembro).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticuatro días del Mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 1707 – M. 517207 – Valor C\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 35-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLER
DE CONTROL DE PROCESO" Reapertura**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 50-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Taller de Control de Proceso" Reapertura

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos 2%

3) Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en: IP-JINOTEPE

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los día 01 de Junio de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de: C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 02 de Junio de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 05 de Junio, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 06 de Junio

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un

monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am, 06 de Junio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua, 31 Mayo del 2017

(F) ANABELA OLIVAS CRUZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 43-2017
LICITACION SELECTIVA 22-2017**

"ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA."

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 30-2017, emitida el veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 41-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los veintiocho días del mes Abril del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 48 y 56 de la Ley N° 737 así como en el Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento LICITACION SELECTIVA N° 22-2017 "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA" Contenidas en Acta N° 41-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Recomendar el procedimiento de Licitación Selectiva N° 22-2017 **ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA** al Oferente **Librería y Distribuidora Jardín** hasta por la suma de CS: 921, 571.63 Novecientos Veintiún Mil, Quinientos Setenta y Un Córdoba con 63/100.

TERCERO: Se informa a: **Ing. Leticia Auxiliadora Pérez Vigil**, comparecer en nombre y representación de **Librería Y Distribuidora Jardín** Para suscribir el Contrato correspondiente.

El proveedor adjudicado, **Librería y Distribuidora Jardín** Deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 5% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

La señora **Ing. Leticia Auxiliadora Pérez Vigil** en calidad de representante legal, deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

La entrega de los bienes será en un plazo de 30 días hábiles en la Bodega de INATEC Central, a partir de la firma de Contrato y/o entrega de Orden de Compra.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5-Cro. Mario Barberena. Se delega al departamento de Servicios Generales, velar permanentemente por el cumplimiento correcto y oportuno del contrato, respecto de las obligaciones de cualquiera de las partes, para lo cual deberá informar al EAC, sobre los avances de la entrega de los bienes.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 1706 – M. 517205 – Valor CS\$ 380.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° 36-2017
"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TALLER
DE HIDRAULICA"**

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución N° 51-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Taller de Hidráulica"

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Fondos 2%

3) Los Servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en:
- Instituto Politécnico Cristóbal Colon Bluefields: Barrio Fátima, de la casa del Sr. Jarquin 3 C. al oeste Bluefields.
- Centro de capacitación Ernst Thalmann – Jinotepe: Km 47 ½ carretera Sur (Jinotepe)
- CECNA: Frente al Centro de Salud Feo. Buitrago, Bo. Sn. Luis.
- CEFNIH: Carretera Norte, Subasta 800 mts al norte, frente al café soluble.

- Tecnológico Agroindustrial de San Isidro IPADEN - San Isidro: Km 114 carretera a Estelí, San Isidro Matagalpa.

En un plazo nunca mayor a (6) seis meses calendario, contados a partir de la entrega del Acta de inicio del mantenimiento.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB,CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16- 2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 01 de Junio, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; CS\$ 300.00 (Trescientos Córdoba netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de Junio de las 08:00 am, a las 04:00 pm, dándose respuesta el 07 de Junio, en horario Laboral.

8) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 11:00 am, del 13 de Junio

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am, 13 de Junio, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 31 de mayo 2017.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora, División de Adquisiciones.

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 37-2017**

**Mantenimiento preventivo y correctivo a talleres de mecánica
automotriz**

1) El Área de Adquisiciones del INATEC, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución N° 52-2017 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a talleres de mecánica automotriz.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios de la institución.

3) Los servicios objeto de esta licitación deberán ser prestados en los siguientes Centros:

- IPB – BOACO
- IPHM – PUERTO CABEZAS
- IPADEN-MATAGALPA
- IPCC-BLUEFIELDS
- CECNA-MANAGUA
- CEFNIH-MANAGUA
- IPJ-JINOTEPE

en un plazo de 4 meses a partir de la entrega de orden de inicio del servicio.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el 02 de junio del 2017 de las 8:00 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de 300 Trescientos Córdobas netos en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 05 de junio del 2017 en horario laboral, dándose respuesta el 06 de junio del 2017 en horario laboral.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA CONTRATACION DE
SERVICIOS GENERALES**

8) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones,

ubicada en el módulo T planta alta, a más tardar a las 11:00 am del 09 de junio del 2017.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno (1%) por ciento del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

14) Las ofertas serán abiertas a las 11:00 am del 09 de junio del 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de conferencia de la División de Adquisiciones, ubicada en el módulo T planta alta.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 31 de mayo 2017.

(f) Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora, División de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1688 – M. 517101 – Valor C\$ 190.00

NICARAGUA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con los artículos 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para la Licitación Pública No. 023 - 2017 "CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE EN EL MUNICIPIO DE ACHUAPA" y que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 06 de Junio del 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL

NICARAGUA

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**

**CONVOCATORIA A
CONTRATACION SIMPLIFICADA
No. 024-2017**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Contratación Simplificada No. 024 - 2017 "Adquisición de Dispositivos de Taponamiento Pentagonal y Llaves Flexibles", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de

Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 06 de junio de 2017

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M3100 – M. 1555047 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DATE AMOR CON LO MAS PURO

Se empleará:

Para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: SANTA DELFINA Y DISEÑO, No. 2014100920 LM Registrada el 17 de Enero de 2014, Folio: 28, Tomo: 319 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas SANTA DELFINA, No. 0802405 LM, Registrada el 26 de Septiembre de 2008, Folio: 238, Tomo: 263 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. SANTA DELFINA, No. 0900814 LM, Registrada el 9 de Junio de 2009, Folio: 197, Tomo: 268 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, BEBIDAS DE CAFE, TE, BEBIDAS DE TE, HIELO. Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001346. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3101 – M. 1555110 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

DALE EL AMOR MÁS PURO

Se empleará:

Para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: SANTA DELFINA Y DISEÑO, No. 2014100920 LM, Registrada el 17 de Enero de 2014, Folio: 28, Tomo: 319 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas SANTA DELFINA, No. 0802405 LM, Registrada el 26 de Septiembre de 2008, Folio: 238, Tomo: 263 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. SANTA DELFINA, No. 0900814 LM, Registrada el 9 de junio de 2009, Folio: 197, Tomo: 268 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, BEBIDAS DE CAFE, TE, BEBIDAS DE TE, HIELO. Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001348. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3102 – M. 1555187 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAYA DE LA NOCHE

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001350. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3103 – M. 155276 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TASTY DAY

Para proteger:

Clase: 30

CEREALES.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001354. Managua, once de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3104 – M. 1555330 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HOME BOX OFFICE, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GAME OF THRONES

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado, sombrerería; Vestuario, específicamente, ropa casual, ropa de dormir, ropa interior, medias, batas, camisetas, ropa deportiva, camisas de sudadera, pantalones de sudadera, camisas, trajes de baño, batas de baño; sombrerería; calzado; trajes.

Clase: 41

Educación; suministro de entrenamiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; Servicios de entretenimiento en la naturaleza de una serie de televisión en curso; entretenimiento en línea interactivo en la naturaleza de presentaciones fotográficas, video y prosaicas, video clips, juegos interactivos y otros materiales multimedia accesibles en Internet con contenidos de o relacionados con una serie de televisión. Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001418. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3105 – M. 1555420 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de S.C. Johnson & Son, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENEMOS LA FRAGANCIA PARA ESO

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes para habitación o la atmósfera; aceites esenciales para la atmósfera; preparaciones para la fragancia del aire; preparaciones para perfumar el aire; popurri; incienso.

Clase: 4

Candelas; candelas perfumadas.

Clase: 5

Preparaciones para purificar el aire; preparaciones para desinfectar el aire; preparaciones para neutralizar olores; desodorantes no para uso personal; desodorantes de espacio o ambiente; desodorantes para alfombras; desodorantes para textiles.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001420. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3106 – M. 1626394 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALMIRALL, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKILARENCE

Para proteger:

Clase : 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS, NEUROLÓGICAS, INMUNOLÓGICAS Y NEOPLÁSICAS.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000949. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3107 – M. 1626432 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de Altian Pharma, Sociedad Anónima del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPASMO UROLONG

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso urológico.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001275. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3108 – M. 1626459 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE ORTHOGARD

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes y enjuague bucal.

Clase: 21

Cepillos de dientes.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001277. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3109 – M. 1626491 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HASBRO, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAY-DOH

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes, Juegos y artículos para jugar.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente, N° 2017-001279. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3110 – M. 1626556 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA

DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

JUNTOS HACEMOS FAMILIA

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes:

Productos y servicios:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas:

SANTA DELFINA Y DISEÑO, No. 2014100920 LM, Registrada el 17 de Enero de 2014, Folio: 28, Tomo: 319 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

SANTA DELFINA, No. 0802405 LM, Registrada el 26 de Septiembre de 2008, Folio: 238, Tomo: 263 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 32:aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

SANTA DELFINA, No. 0900814 LM, Registrada el 9 de Junio de 2009, Folio: 197, Tomo: 268 del Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, BEBIDAS DE CAFE, TE, BEBIDAS DE TE, HIELO.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001345. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3111 – M. 1626661 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

AMATE DE LA FORMA MÁS PURA

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes:

Productos y servicios:

Será utilizada para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas:

SANTA DELFINAY DISEÑO, No. 2014100920 LM, Registrada el 17 de Enero de 2014, Folio: 28, Tomo: 319 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas SANTA DELFINA, No. 0802405 LM, Registrada el 26 de Septiembre de 2008, Folio: 238, Tomo: 263 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

SANTA DELFINA, No. 0900814 LM, Registrada el 9 de Junio de 2009, Folio: 197, Tomo: 268 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, BEBIDAS DE CAFE, TE, BEBIDAS DE TÉ, HIELO.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001347. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3112 – M. 1626742 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUTIVA

Para proteger:

Clase : 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Presentada: siete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001349. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3113 – M. 1626785 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALPARIS, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LURMIVI

Para proteger:

Clase : 5

Un agente anti infeccioso (anti fúngico/antiparasitario/antimicótico), usado especialmente para infecciones de transmisión sexual.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001383. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3114 – M. 1626807 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BIOFARMA del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

CARDIOSKIN

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; aparatos y equipos para procesar datos e información; software de computadora; programas de computadora; software de computadora grabado en medios magnéticos o descargado de una red remota de computadoras; software de computadora para monitorizar señales fisiológicas; software de computadora para analizar, almacenar y monitorizar datos fisiológicos, incluyendo herramientas de diagnóstico, monitorización y advertencia; dispositivos para la captura y la transmisión de señales fisiológicas; dispositivos, tales como prendas de vestir electroconductoras que incorporan sensores electrotiles para capturar señales fisiológicas; asistente personal digital; transmisores de señales electrónicas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos para la revisión, diagnóstico, monitorización y alerta de trastornos cardiacos, respiratorios, neurológicos y fisiológicos; instrumentos y dispositivos médicos; dispositivos de diagnóstico para propósitos médicos.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios de diagnóstico médico a través de medios electrónicos y telemáticos.

Presentada: diecinueve de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001421. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3115 – M. 516228 – Valor C\$ 435.00

Amparo Del Socorro Aguilera Irias del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030302, 060314 y 270512

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Clase: 20

Productos de madera.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajo de oficina.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

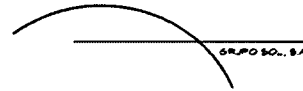
Clase: 39

Transporte y organización de viajes.

Presentada: veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001977. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3116 – M. 516133 – Valor C\$ 435.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Grupo Sol, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260323

Para proteger:

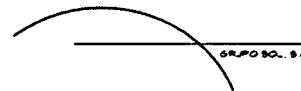
Un establecimiento comercial dedicado al desarrollo, explotación, construcción y comercialización de proyectos de urbanizaciones y lotificaciones y compra y venta de inmuebles.

Fecha de Primer Uso: veinticinco de junio, del año dos mil uno

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001394. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3117 – M. 516133 – Valor C\$ 435.00

IVANIA DEL CARMEN GUZMAN GARCIA, Apoderado (a) de Grupo Sol, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 261107

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES.

Clase: 37

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS HORIZONTALES Y VERTICALES.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001395. Managua, dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3118 – M. 516224 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Auto Express, clase 37 Internacional, Exp.

2016-003064, a favor de PLAZA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117947 Folio 187, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3119 – M. 516224 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Auto Express, Exp. 2016-003063, a favor de PLAZA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117994 Folio 94, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2017.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3120 – M. 15533931 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Fanatics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240723, 270301 y 270521

Para proteger:

Clase: 25

Ropa; artículos para la cabeza; sombreros; bufandas; calzado.

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas en línea y servicios de tiendas minoristas que ofrecen ropa, artículos deportivos, ropa de cama, videos, publicaciones impresas sobre deportes, objetos coleccionables y de interés histórico (memorabilia) sobre deportes, ropa y mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos y artículos conexos; servicios de consultoría sobre mercadotecnia comercial; servicios a clientes, específicamente, responder a indagaciones de los clientes para terceros en el campo de la ropa y las mercancías con marcas relacionadas con los deportes y con equipos deportivos; comercialización de productos; servicio de despacho de pedidos; servicios de tiendas minoristas, específicamente, administración de negocios y operación de tiendas minoristas para terceros; conducción, arreglo y organización de espectáculos con objetos coleccionables y de interés histórico sobre deportes.

Clase: 42

Desarrollo de nuevas tecnologías en el campo de los servicios de tiendas minoristas con el propósito de crear y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros; servicios informáticos, específicamente, crear, diseñar, implementar, administrar y mantener la apariencia y la sensación de sitios web para terceros.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001308. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3121 – M. 1553990 – Valor C\$ 435.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Cello Plastic Products Private Ltd del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270524

Para proteger:

Clase: 16

INSTRUMENTOS DE ESCRITURA Y DE DIBUJO Y ARTÍCULOS PARA RELLENAR LOS MISMOS; LAPICEROS; BOLÍGRAFOS; PLUMILLAS PARA LAPICERO, PLUMILLAS PARA ESCRIBIR, PLUMAS FUENTE, PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, PUNTAS DE LAPICERO, LÁPICES; SACAPUNTAS; PORTAMINAS DE LÁPIZ; LÁPICES DE COLORES; CLIPS, ROTULADORES PARA ESCRIBIR Y COLOREAR, ACUARELAS; MARCADORES; RESALTADORES; TINTAS PARA ESCRIBIR; CARTUCHOS DE TINTA; MINAS PARA LÁPIZ; TIZAS; REGLAS PARA DIBUJO; COMPASES PARA DIBUJO; ADHESIVOS PARA PROPÓSITOS DE PAPELERÍA; EN PARTICULAR PEGAMENTOS PARA OFICINA; CINTAS ADHESIVAS; PRODUCTOS CORRECTORES PARA PAPELERÍA; LÍQUIDOS CORRECTORES; CINTA CORRECTORA; LAPICEROS CORRECTORES; LAPICEROS BORRADORES; BORRADORES DE PIZARRAS DE ESCRITURA; MATERIALES PARA ARTISTAS, MATERIALES PARA MODELADO; PASTELES; PINCELES.

Presentada: veintisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001550. Managua, quince de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3122 – M. 1554199 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DON POLLO, clase 29 Internacional, Exp. 2016-003024, a favor de CMI IP Holding, de Luxemburgo, bajo el No. 2017118463 Folio 163, Tomo 384 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de abril, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M3123 – M. 1626092 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 21

Pajillas para beber; botellas; lana de acero, vidrio no tratado; artículos

de vidrio, porcelana y cerámica (no incluidos en otras clases); botellas y contenedores de vidrio.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000891. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3124 – M. 1626157 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y aguas gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas; zumos; bebidas isotónicas; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas; leche no láctea.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000893. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3125 – M. 1626220 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Tetra Laval Holdings & Finance S.A. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304

Para proteger:

Clase: 40

Servicios de tratamiento de materiales; servicios de imprenta; laminado; tratamiento del papel; apresto del papel; estampado de dibujos; conservación de alimentos y bebidas.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000895. Managua, diez de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M3126 – M. 1626270 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de HASBRO, INC. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270522

Para proteger:

Clase: 28

Juguetes, Juegos y artículos para jugar.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001283. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1712 – M. 517435 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. BCN-21-54-17, “Servicio replicación y almacenamiento” cuyo objeto es garantizar la infraestructura virtual y la contingencia de la replicación de la información almacenada en el centro de procesamiento de datos alterno (CPD3).

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 6 de junio de 2017, en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 6 de junio de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación. Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 1 de junio de 2017.

(f) Ericka del Carmen González Castillo, Especialista en Adquisiciones I.

Reg. 1632 – M. 516020 – Valor C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Pública No. BCN-18-84-17 “Servicio de Impresión de cuestionarios para Encuestas Agropecuarias”, cuyo objeto es la impresión de cuestionarios utilizados para el levantamiento de información de la encuesta de producción y encuesta de costo de producción y encuesta de costo de producción agropecuaria. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 29 de mayo de 2017, en el portal www.nicaragua.compra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 29 de mayo de 2017 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 08:30 a.m., a 03:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 23 de mayo de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional de Adquisiciones I.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1678 – M. 79322518 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

ASUNTO N°: 000217-ORR2-2017-CV

I.- Vista la solicitud presentada a las doce y catorce minutos de la tarde del cinco de abril del dos mil diecisiete por la Licenciada MAYDELINS CAROLINA TAPIA ALEMAN, quién es mayor de edad, soltera, abogada, con cédula n° 569-220785-0000C y carné C.S.J n° 14209, conforme Escritura Pública N° Treinta y uno (31); téngase como Apoderada General Judicial a la Lic. Tapia Alemán de la señora: MARIA EMMA RIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad, casada, ama de casa y del domicilio de Managua, identificado con cédula n° 244-151047-0000L y bríndesele la intervención de ley conforme a derecho corresponde.- II.- De la petición de Declaratoria de Herederos interpuesta por la señora Rivera Rodríguez, tramítense la misma en la vía sumaria, en la que solicita ser declarada heredera universal; de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora ROSA AMELIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ (Q.E.P.D), en particular de una propiedad inmueble de naturaleza rústica, situada en la jurisdicción de la comarca Zapotillo, jurisdicción del municipio de Cárdenas, con una extensión de diecinueve manzanas; ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve punto ochenta y cuatro varas cuadradas (8.459.84 vrs2); con los siguientes linderos Norte: Leoncio Suazo; Sur: Resto de la Propiedad; Este: Resto de la Propiedad; Oeste: Ramón Masís, la que se encuentra inscrita bajo n° 27.775; Tomo: 284; Folio 223 y 224, Asiento: 2°; Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Rivas; todo de conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, ordénese la publicación de los edictos por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, para que se opusiere quién se creyera con mejor o igual derecho; debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Óigase dentro de tercero día a la Procuraduría Civil en este departamento, todo de conformidad al artículo 102 y 108 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- (F) E. Zambrana. A. Juez.- (F) R. Durán.- Sria.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur , a las nueve y veintiocho minutos de la mañana del cuatro de mayo del dos mil diecisiete. (f) Lic. ANA ERIKA ZAMBRANA ARIAS. Juzgado de Distrito Civil de Rivas Circunscripción Sur Por acuerdo de Corte para conocer los procesos civiles escritos. Secretaria ROSADUAC.

3-2

Reg. 1689 - M. 516932 - Valor - C\$ 435.00

PUBLICACION

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL DE MASATEPE VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

De conformidad con lo antes expuesto y considerado, 89, 90, 91, 102 y 103 de la Ley de Títulos Valores. 13 LOPJ y 424 y 436 Pr., El suscrito juez administrando justicia en nombre de la República de Nicaragua, RESUELVE: I - Ha lugar a lo solicitado por el señor Sergio Ruiz Rodríguez, mayor de edad, soltero, Administrador y de este domicilio con Cédula de Identidad Número 408-031260-0000E en consecuencia precédase a la cancelación del Certificado N° 491704578 por monto principal de Tres mil quinientos dólares (US\$ 3,500.00) emitido por el Banco La Fise Bancentro Ventanilla San Marcos, representado por su Gerente de Ventanilla Lic. Ederlinda Sánchez a favor del señor Sergio Ruiz Rodríguez.- II.- Publíquese el presente Decreto de Reposición tres veces en el Diario Oficial "La Gaceta" o en un diario de circulación nacional con intervalo de siete días por lo menos en cada publicación, insertando en la misma la cabeza y parte resolutive de esta sentencia. III.- Sesenta días posteriores a la última publicación del decreto, ordénese a Banco La Fise Bancentro Ventanilla San Marcos, representado por su Gerente de Ventanilla Lic. Ederlinda Sánchez, la Reposición y emisión de un nuevo Certificado que ampare al Certificado N° 491704578 por monto principal de Tres mil quinientos dólares (US\$ 3,500.00) del cual ya se ordeno su reposición, a nombre del

señor Sergio Ruiz Rodríguez.- IV.- Cópiese y notifíquese.- (F) LIC. J. SANCHEZ (JUEZ) (F) D.L (SRIA).-

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP6619 – M. 69367681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No. 0576, Partida: 042, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

EBNER IVÁN CEPEDA ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero en Computación, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo de 2017. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, cinco de mayo de 2017. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP6968 – M. 7846372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 350, Asiento N° 756, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ILIANA PASTORA LÚQUEZ SEQUEIRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP6969 – M. 513645 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 411, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

EL LICENCIADO DENIS VARGAS ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Maestría en Educación Rural, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP6975- M.78414844 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 133, en el folio 133, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ERICKA GABRIELA BALTODANO MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciada en Marketing y Publicidad, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 133, Folio 133, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 07 de julio del año 2012.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP6576 – M. 6847326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0565, Partida N° 20164 Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, **POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ VEGA FLETES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP7196 – M. 514622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 925, página 463, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LUIS HENRRIS GONZALEZ MERLO. Natural de Las Sabanas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP7197 – M. 514551 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1630, Página 016, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JHUYMAN NATHANIEL GÓMEZ NAVARRETE. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero

Es conforme, Managua, veintiocho de abril del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP7198 – M. 78763209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 304, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS CARLOS ORTEGA GUILLÉN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030991-0016F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.